

# EL BOLETIN DE CEBÚ.

SUPLEMENTO.

AÑO IX.

JUÉVES 11 DE ENERO DE 1894.

NÚM.º 3

## NOTICIAS.

### TELEGRAMA.

(De *El Diario*.)

«Madrid, 29 diciembre 1893, 11-15 mañana. —El Gobierno, ha acordado prorrogar el *modus vivendi* con Italia, Bélgica, Alemania, Inglaterra y Austria.

Ha sido destinado á la escuadra de Filipinas el cañonero *Salamandra*.

A consecuencia de un cólico bilioso se ha visto precisado á á guardar cama el señor Sagasta.

El estado de su pierna continúa siendo el mismo.—Kon-Gas.

### Resoluciones.

El Excmo. Sr. Director general de Administración civil ha firmado las siguientes resoluciones correspondientes á la sección de Gobernación!

Adjudicando definitivamente á favor del chino Leon Varela Siliaco el arriendo del juego de gallos del primer grupo de la provincia de Cebú, por ser mejor postor, en la cantidad de \$ 9100 durante el trienio.

Idem id. á favor de don Julio Duterte el id., del id. del segundo grupo de la provincia de Cebú, por ser mejor postor en la cantidad de \$ 7700 50 durante el trienio.

Idem id. á favor de don Juan Base Villarosa el id. del id. del tercer grupo de la provincia de Cebú, por ser mejor postor, en la cantidad de \$ 1211 00 trienio.

Idem id. á favor de don Juan Base Villarosa el id. del id. de la provincia de Cebú por id. id. en la cantidad de \$ 59 50 trienio.

Idem id. á favor de don Pedro Qui el id. del id. del quinto grupo de la provincia de Cebú, por id. id., en la cantidad de \$ 7110 00 el trienio.

Idem id. á favor de don Hilario Gandiongeo el id. del id. del sexto grupo de la provincia de Cebú, por id. id., en la cantidad de pesos 13000 00 el trienio.

### Los presupuestos de gastos.

Leemos en el *Porvenir de Bisayas*:

«Tendríamos muchísimo gusto en ver los presupuestos de gastos que deben hacer los pueblos de la provincia constituidos en Tribunales municipales.

Y á los presupuestos de gastos hay que añadir los de ingresos cuyos equilibrios estarán sin duda muy distantes.

Pronto empezará á comprenderse en los centros de Manila, la razón que teníamos al defender con todas nuestras fuerzas la re-dención á metálico de la prestación personal, como base de moralidad y única con

que podían contar las localidades para cubrir sus mas apremiantes necesidades dentro del nuevo Régimen.»

*El Boletín de Cebú* está de completo acuerdo con el apreciable compañero de Iloilo.

## CEBÚ.

### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Personal que, conforme á los artículos 1.º 2.º y 5.º del Decreto superior de 9 de Diciembre de 1893 (1) forma parte de los cincuenta y dos tribunales municipales constituidos en la Isla.

### ALCÁNTARA.

#### Tribunal Municipal.

- |                    |                  |
|--------------------|------------------|
| 1 Capitan          | D. Felipe Tejano |
| 2 Teniente mayor   | Francisco Gimeno |
| 3 Id. de policia   | Moses Trojo      |
| 4 Id. de sementera | Roberto Sambilar |
| 5 Id. de ganados   | Máximo Nacion    |

#### Suplentes.

- 1 D. Tranquilino Canete
- 2 Eugenio Tabanao

#### Delegados.

- 1 D. Carlos Tumaquin
- 2 Domingo Yosores
- 3 Juan Jabillo
- 4 Roman Yosores
- 5 Joaquin Nacion
- 6 Lucas Palgo
- 7 Telesforo Tabanao
- 8 Policarpio Tabanao
- 9 Valeriano Lambid
- 10 Bonifacio Llemos
- 11 Crisanto Yrojo
- 12 Leon Sibonga

### ALCOY.

#### Tribunal Municipal.

- |                       |                |
|-----------------------|----------------|
| 1 Capitan             | D. Sixto Niere |
| 2 Teniente mayor      | Pedro Dingding |
| 3 Teniente de policia | Patricio Ruiz  |
| 4 Id. de Sementera    | Nicolás Meles  |
| 5 Id. de Ganados      | Santiago Sital |

#### Suplentes.

- 1 D. Pedro Gomera
- 2 Vicente Medina

#### Delegados.

- 1 D. Dalmacio Romarate
- 2 Apolonio Carolosan
- 3 Abdon Mosqueda
- 4 Francisco Mosqueda
- 5 Laureano Mosqueda

(1) Véase *El Boletín de Cebú* correspondiente al día 8 del corriente mes en que se inserta el Decreto referido.

- 6 » Anastasio Dueñas  
7 » Damazo Mosqueda  
8 » Leon Antido  
9 » Julian Albarado  
10 » Hipolito Romarate  
11 » Regino Nieves  
12 » Vidal Nieves

**ALEGRIA.**

*Tribunal Municipal.*

- 1 Capitan D. Andres Legarde  
2 Teniente mayor » Gaudencio Manllunas  
3 Id. de policia » Apolonio Barrientos  
4 Id. de sementera » Juan Arnante  
5 Id. de ganados » Santiago Bailesis

*Suplentes.*

- 1 D. Raimundo Ibsa  
2 » Antonio Manllunas

*Delegados.*

- 1 D. Marcos Rodrigues  
2 » Catalino Vilaraubia  
3 » Juan Vilafañe  
4 » Juan Rodriguez  
5 » Ambrosio Yjara  
6 » Francisco Aller  
7 » Romualdo Vilanisa  
8 » Agustin Carriga  
9 » José Legarde  
10 » Marcos Mijares  
11 » Cordobio Fardin  
12 » Cristino Glinogo

**ALOGUINSAÑ.**

*Tribunal Municipal.*

- 1 Capitan D. Leonardo Cañete  
2 Teniente mayor » José Marsellana  
3 Id. de policia » Rufino Lopez  
4 Id. de sementera » Saturnino Escribano  
5 Id. de ganados » Mariano Gatatad

*Suplentes.*

- 1 D. Brigido Patiño  
2 » Donato Para

*Delegados.*

- 1 D. Pedro Bregara  
2 » Leon Gorfo  
3 » Mariano Gorfo  
4 » Estevan Indong  
5 » Saturnino Echaves  
6 » Gregorio Yauong  
7 » Pedro Ningasca  
8 » Canuto Ningasca  
9 » Apolonio Alde  
10 » Feliciano Lanojan  
11 » Anacleto Verano  
12 » Bonifacio Ogajayon

**ARGAO.**

*Tribunal municipal.*

- 1 Capitan D. Manuel Geballes  
2 Teniente mayor » Tomás Saniel  
3 Id. de policia » Manuel Binondo  
4 Id. de sementera » Dion. Villahermosa  
5 Id. de ganado. » Eusebio Flores

*Suplentes.*

- 1 D. Gaspar de los Reyes  
2 » Gregorio Sarmiento

*Delegados.*

- 1 D. Rosindo Saniel  
2 » Tiburcio Ceballos  
3 » Roman Quintanar  
4 » José Saniel  
5 » Celedonio de los Reyes  
9 » Julian Alcar  
7 » Anacleto Lucero  
8 » Estanislao Neri  
9 » José Villamor  
10 » Plácido Orbeta  
11 » Marcelo Fuentes  
12 » Mauricio Malaregis

**ASTURIAS.**

*Tribunal municipal.*

- 1 Capitan D. Eugenio Alonso  
2 Teniente mayor » Francisco Salazar  
3 Id. de policia » Santiago Delfin  
4 Id. de sementera » Roman Rosales  
5 Id. de ganados » Licerio Aguanto

*Suplentes.*

- 1 D. Estévan Trinidad  
2 » Florentino Molino

*Delegados.*

- 1 D. Lorenzo Delfin  
2 » Pedro Sagalongos  
3 » Sabas Estrella  
4 » Valentin Sapio  
5 » Maximino Delfin  
6 » Doroteo Capangpangan  
7 » Gregorio Delfin  
8 » Rufino Aguanto  
9 » Francisco Trazo  
10 » Macario Noel  
11 » Sabas Condonado  
12 » Pedro Perales

**BADIAN.**

*Tribunal Municipal.*

- 1 Capitan D. Martín Iibraudo  
2 Teniente mayor » Perfecto Alo  
3 Id. de policia Apolonio Elegino  
4 Id. de sementera Antonio Ganseco  
5 Id. de ganados Ciriaco Taboada

*Suplentes*

- 1 D. Raymundo Suerte  
2 » Juan Agravante

*Delegados.*

- 1 D. Gregorio Taboada  
2 » Ildefonso Velarmino  
3 » Cipriano Librando  
4 » Pedro Sotomayor  
5 » Nicasio Taboada  
6 » Paulino Caballero  
7 » Pedro Patilis  
8 » Narciso Anticristo  
9 » Eulogio Anticristo  
10 » Saturnino Alo  
11 » Teodoro Divinagracia  
12 » Pablo Velarmino

**BALAMBAN.**

*Tribunal municipal.*

- 1 Capitan D. Ruperto Legaspino  
2 Teniente mayor » Liborio Moncada

- 3 Id. de policía > Nicolás Nuñez
- 4 Id. de sementeras > Eusebio Verdeflor
- 5 Id. de ganados > Saturnino Ricaporte

*Suplentes.*

- 1 D. Baldomero Flores
- 2 > Jorge Dosdos

*Delegados.*

- 1 D. Pascual Narvios
- 2 > Abdon Lomiano
- 3 > Agustin Caminos
- 4 > Cipriano Basaron
- 5 > Eurique Milan
- 6 > Leoncio Completo
- 7 > Leon Pios
- 8 > Primo Gonzalez
- 9 > Estévan Sanchez
- 10 > Pablo Lomiano
- 11 > Diego Dumdum
- 12 > Leon Andante

**BANTAYAN.**

*Tribunal municipal.*

- 1 Capitan D. Ruperio Villacruz.
- 2 Teniente mayor > Manuel Villacin
- 3 Id. de policía > Simeon Basea
- 4 Id. de sementera > Bibiano Ybanada
- 5 Id. de ganados > Tranquilino Juarez

*Suplentes.*

- 1 D. Martin Folgado
- 2 > Santos Desquitado

*Delegados.*

- 1 D. Fortunato Villaseran
- 2 > Francisco Rubid
- 3 > Pantaleon Ibañez
- 4 > Mateo Villacastin
- 5 > Silvestre Sesuo
- 6 > Perfecto Tiongson
- 7 > Simeon Mangubat
- 8 > Eugenio Farina
- 9 > Agapito Pacifico
- 10 > Meliton Rojo
- 11 > Simon de la Peña
- 12 Mariano Caquilala

**BARILI.**

*Tribunal municipal.*

- 1 Capitan D. Mariano Fajardo
- 2 Teniente mayor > Cipriano Estrada
- 3 Id. de policía > Gregorio Carrion
- 4 Id. de sementera > Andrés Aguilar
- 5 Id. de ganados > Cipriano Sosa

*Suplentes.*

- 1 D. Rufino Trinidad
- 2 > Telesforo Sosa.

*Delegados.*

- 1 D. Clodoaldo Rocamora
- 2 > Ciriaco Paras
- 3 > Procopio Paras
- 4 > Hilarion Alquisola
- 5 > Nicolas Vergara
- 6 > Miguel Abad
- 7 > Carlos Alquisola
- 8 > Lazaro Abad
- 9 > Natalio Abad
- 10 > Nemerio Paras

- 11 > Andrés Paras
- 12 > Andrés Alfajardo

(Se continuará)

**REGLAMENTO PROVISIONAL**

para la ejecucion del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893, relativo al nuevo régimen municipal para los pueblos de las provincias de Luzon y Bisayas.

**CAPÍTULO I.**

**DE LOS TRIBUNALES DE LOS PUEBLOS.**

**Seccion 1.ª**

*Creacion de los Tribunales municipales y principales.*

(Continuación.)

En la primera de estas secciones serán incluidas además las personas que se hallan condecoradas con la Medalla del Mérito civil, los Maestros y Ayudantes de instruccion primaria y los Capitanes de cuadrilleros que por haber ejercido estos cargos durante el tiempo y condiciones que determinan sus reglamentos, hayan obtenido la condicion de principales.

Art. 13 Los Tribunales municipales, practicando las informaciones y reuniendo los antecedentes necesarios, formarán para el mes de Marzo de 1894 la relacion de las personas que deban pertenecer á la principalia por todos conceptos.

Dicha relacion se publicará por bandillos y edictos para que los vecinos del pueblo puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro de los ocho dias posteriores á la publicacion.

Art. 14 Pasado dicho término, los Tribunales municipales remitirán al Gobierno de la provincia la relacion á que se refiere el articulo anterior con el informe necesario y las reclamaciones si las hubiere.

El Jefe de la provincia remitirá la relacion á la Junta provincial, la cual, despues de cerciorarse de la capacidad de los individuos que en ella figuren y de emitir informe la devolverá al Gobernador de la provincia para que reanueva aprobando ó a terando dicha relacion en el sentido que reulte justificado.

Los Tribunales municipales inscribirán en el Registro de la principalia á las personas incluidas en la relacion acordada por el Gobierno de la provincia.

Art. 15 Los Gobernadores y Jefes de provincia, con dos meses de anticipacion á la época de celebrar elecciones, ordenarán á los Tribunales que con la publicidad debida procedan á hacer las altas y bajas oportunas en la relacion de individuos que componen la principalia con los informes y justificaciones debidos, para que pueda ser aprobada oportunamente la alteracion, previo dictámen de la Junta provincial.

Art. 16 Solo podran tomar parte en la eleccion de cargos municipales de cada pueblo los individuos que se hallen incluidos en el Registro de principales de los mismos segun la última relacion aprobada por el Jefe de la provincia.

Art. 17 Los Tribunales municipales despues de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 15, publicarán bandillos y edictos haciendo presente que todos los individuos residentes en el pueblo que con seis meses de anticipacion sean contribuyentes al Estado ó al Tribunal municipal por más conceptos que los impuestos personaes, puedan pasar á inscribirse en el Tribunal municipal como mayores contribuyentes durante el término preciso de quince dias, acreditando con

os recibos de la contribucion las circunstan-  
cias dichas.

Art. 18 Las elecciones de cargos municipa-  
les se verificarán cada dos años en consonancia  
con las prescripciones del art. 10 del Real de-  
creto de 19 de Mayo de 1893.

### Seccion 2.ª

*De la eleccion de cargos municipales.*

Art. 19 Con tres meses de anticipacion á la  
fecha en que deban vacar los cargos municipa-  
les de los pueblos los Gobernadores y jefes de  
provincia fijarán el dia en que cada uno deba  
proceder á la eleccion de dichos cargos.

Art. 20 Cuando en algun Tribunal municipal  
haya de hacerse la renovacion de cargos por  
sorteo conforme á lo que previene el art. 10 del  
Real decreto, inmediatamente despues de reci-  
bida la órden del Gobierno determinando el dia  
de las elecciones, el Capitan convocará á se-  
sion ordinaria á los individuos del Tribunal, al  
Párroco y á los delegados de la principalia para  
proceder al sorteo de los que deban cesar, ha-  
ciéndose primero el de los dos Tenientes, luego  
el del supente y despues el de los delega-  
dos uno á uno.

Art. 21 Recibida en un pueblo la órden del  
Jefe de la provincia señalando dia para la elec-  
cion de los cargos que constituyen el Tribunal  
municipal, se publicará por bandillos durante  
tres dias consecutivos en los sitios y forma  
de costumbre haciendo saber el local y hora en  
que se ha de verificar la eleccion, y el Capitan  
convocará previa citacion á todos los individuos  
que componen la principalia.

Art. 22 La eleccion se verificará forzosa-  
mente en el local que ocupe la casa-Tribunal;  
y si por cualquier accidente no fuese esto posi-  
ble, se verificará dicho acto en las escuelas ó  
edificios costeados por el Tesoro ó en un cama-  
rin provisiona; pero de ningun modo en casas  
particulares ni en las parroquiales.

Art. 23 En la mañana del dia de la elec-  
cion se celebrará en la iglesia del pueblo una  
misa del Espíritu Santo á la que asistiran el  
Capitan y la principalia que será convocada al  
efecto.

(Se continuará)

## ADMINISTRACION DE EL BOLETIN DE CEBU.

CORRESPONDENCIA.

—Hemos repartido un número del *suple-*  
*mento* de 9 del actual á todos los Sres. Jue-  
ces de paz y profesores de instruccion pri-  
maria de la Provincia de Cebú, invitandoles  
á la suscripcion.

—Sr. D. Francisco Flordelis—Capitan mu-  
nicipal de Hilongos (Leyte). Los impresos de  
V. los ha recogido y pagado el Sr. D. Manuel  
Montaire, vecino de Cebú.

—Sr. D. Eugenio Alonso—Capitan mu-  
nicipal de Asturias (Cebú). Los cinco libri-  
tos por V. encargados, modelo núm. 3 de  
los publicados en la *Gaceta* de 16 de Di-  
ciembre último, estan terminados. Puede V.  
recogerlos cuando guste.

—Con fecha 11 del actual ofrecemos la  
corresponsalia de *El Boletin de Cebú* en Ba-  
rili, al Sr. D. Domingo Alcosoba, tercenis-  
ta de aquella localidad.

## CALENDARIO.

Santo del dia.

11 Jueves.—S. Higinio papa mr., Sta. Honorata vr.  
Santo de mañana.

12 Viernes.—S. Benito abad S. Arcadio y Sta. Taciana v.

## Á LOSCAPITANES DE LOS TRIBUNALES MUNICIPALES.

En la imprenta de "El Boletin de Cebú" se venden los impresos á que  
se refieren los artículos 2, 6, 7, 12, 22, reglas 1.ª y 2.ª del 23, 24 y 32 de  
la instruccion provisional de contabilidad para llevar á efecto el Real de-  
creto de 19 de Mayo 1893, segun modelos publicados en la "Gaceta de Ma-  
nila" de 16 de Diciembre de dicho año, remitiéndose por correo, previo  
abono de su importe, á los Tribunales todos de la Isla y limítrofes.

Para los pedidos, dirigirse á **EL BOLETIN DE CEBÚ.**

Cebú—Calle de Alfonso XIII—23—Cebú—Al lado de la Botica Española del Sto. Niño.

## EL BOLETIN DE CEBU.

Suplemento especial destinado á constituir la modesta  
biblioteca de que debe estar dotado todo tribunal muni-  
cipal que se precie de celoso.

Se publica dos veces á la semana.

PRECIO DE SUSCRIPCION EN CEBU Y PROVINCIAS.

Cuatro reales mensuales, satisfechos por semestres  
adelantados.